



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – BOLIVAR

TIPO DE PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA EN PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN	13001-31-03-007-2022-00043-00
ACCIONANTE	BEATRIZ ISABEL BRIEVA MARTINEZ
ACCIONADO	U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
DERECHO INVOCADO	DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS Y AL TRABAJO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela pendiente de admisión. Sírvase proveer.


 LUZ ELENA VERGARA GONZALEZ
 SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena, quince (15) de febrero de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisados los documentos aportados, da cuenta el Despacho que es procedente admitir la acción de tutela. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **BEATRIZ ISABEL BRIEVA MARTINEZ** contra **U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LÍBRESE OFICIO a **A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que en el término de dos (2) días, a partir de la presen te notificación, rindan informe a este despacho sobre los hechos a que hace referencia la presente acción constitucional. Se advierte que, de no presentar el informe requerido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes la presente providencia personalmente, por telegrama o por otro medio igual de expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

13001-31-03-007-2022-00034-00

JUAN CARLOS MARMOLEJO PEINADO
JUEZ

(Firma escaneada conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 del año 2020)